

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
ENTRE LA CPILAP – CENTRAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA PAZ  
Y LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ENDE**

El presente es un Convenio de Cooperación Institucional y está sujeto a los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).-**

La **EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ENDE**, con NIT 1023187029, con domicilio en la calle Colombia N° 0-655 entre Falsuri y Sulpacha, en la ciudad de Cochabamba - Bolivia, legalmente representada por el **Ing. Marco Antonio Escobar Seleme**, mayor de edad, hábil por ley, con Cédula de Identidad N° 2868347 expedida en Cochabamba, designado como Presidente Ejecutivo Interino, mediante Resolución Suprema N° 27287 de 30 de noviembre de 2020, con todas las atribuciones establecidas en el Artículo 33 del Estatuto de ENDE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0267 de fecha 26 de agosto de 2009.

La **CENTRAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA PAZ – CPILAP**, con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución Prefectural N° 0439/199 de fecha 29 de septiembre de 1999, con domicilio en la Av. Mariscal Santa Cruz, esquina Socabaya, edif. Handal N° 240 piso 8 Of. 807 zona central de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el **Sr. Gonzalo Oliver Terrazas**, Presidente de la CPILAP, con C.I. 8289271 expedido en la ciudad de La Paz, quien de conformidad al Acta de Posesión (Libro de actas) de fecha 15 de marzo del 2020, y al poder General y de Administración que confieren los miembros del directorio de la CPILAP, quien en adelante y para los fines del presente documento se denominará "**CPILAP**" Central de Pueblos Indígenas de La Paz.

Tanto **CPILAP** como **ENDE** serán denominados de manera individual "**Parte**" y de manera conjunta serán identificadas como las "**Partes**".

Las **PARTES** de manera expresa afirman y reconocen recíprocamente, la capacidad, suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente **CONVENIO**.

**SEGUNDA (ANTECEDENTES).-**

La **CPILAP** como Organización Regional que aglutina a 10 Organizaciones de Pueblos Indígenas de La Paz, entre ellos: Consejo Indígena del Pueblo Tacana CIPTA, Central Indígena del Pueblo Leco de Apolo CIPLA, Pueblo Indígena Leco y Comunidades Originarias de Larecaja PILCOL, Organización del Pueblo Indígena Mosenen OPIM, Pueblo Indígena de San José de Uchupiamonas PI – SJU, Comunidad Indígena Esse Ejja de Eiyuquibo CEEE, Consejo Regional T-simane Mosenen de Pilón Lajas CRTM - PL, Comunidad Agroecológica Originaria de Palos Blancos CAOPB, Comunidades Indígenas Tacana II Río Madre de Dios CITRMD y Capitanía del Pueblo Indígena Araona (CAPIA).

La **Empresa Nacional de Electricidad – ENDE**, se originó mediante Decreto Supremo N° 0599 de 09 de febrero de 1962, mediante el cual se encomendó la creación de la Corporación Boliviana de Fomento. **ENDE** fue creada como Institución de servicio público, con duración indefinida, para cumplir el rol específico de producción, transmisión y distribución de energía eléctrica, planificación, construcción y operación de empresas eléctricas de su propiedad y desarrollo de toda actividad comprendida en la industria eléctrica en zonas donde no existía, o el servicio sea inadecuado.

Mediante Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, establece la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, como una EPNE Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Asimismo, se establece que ENDE, en representación del Estado Boliviano, tiene como objetivo principal y rol estratégico, la participación en toda la cadena productiva de la industria eléctrica, así como en actividades de importación y exportación de electricidad en forma sostenible, con criterios de promoción del desarrollo social y económico del País, basado en la equidad y la justicia social, primacía del interés nacional, eficiencia económica y administrativa, priorizando el uso de recursos naturales renovables y energía alternativas.

### **TERCERA (OBJETO).-**

El presente documento tiene por objeto la Coordinación y Cooperación en el desarrollo de todas las actividades en la etapa de los Estudios a Diseño Final del Proyecto Hidroeléctrico El Bala u otros estudios del sector eléctrico, así como también la socialización e información por parte de ENDE, sus empresas contratadas, subcontratadas y filiales o subsidiarias, así mismo garantizar una comunicación fluida y constante cuando se trate de elaboración de proyectos de electrificación rural, estableciendo los mecanismos de estudios y ejecución, en interacción con los pueblos indígenas de los territorios del área influencia, que aglutina el CPILAP, a saber: Consejo Indígena del Pueblo Tacana CIPTA, Central Indígena del Pueblo Leco de Apolo CIPLA, Pueblo Indígena Leco y Comunidades Originarias de Larecaja PILCOL, Organización del Pueblo Indígena Moseten OPIM, Pueblo Indígena San José de Uchupiamonas PI – SJU, y Consejo Regional T-simane Moseten de pilón Lajas CRTM - PL.

### **CUARTA (COMPROMISOS DE LAS PARTES).-**

Mediante la suscripción del presente convenio las PARTES, se comprometen recíprocamente a lo siguiente:

De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones del CPILAP son:

- a) Permitir el ingreso de ENDE Corporación y sus empresas contratadas a las áreas de influencia directa e indirecta para realizar trabajos de investigación, información, socialización y levantamiento de datos que permita realizar estudios, formular proyectos a diseño final para implementar proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.
- b) Acompañar el proceso de socialización, información y levantamiento de datos para la generación de los estudios, dentro de un marco de respeto a los profesionales y técnicos que visiten las comunidades que se encuentran en el área de influencia del proyecto.
- c) Hacer conocer los planes de vida o gestiones territoriales de los pueblos indígenas de La Paz.
- d) Entregar y otorgar información dentro del marco de la veracidad, permitiendo con ello obtener resultados ciertos que serán la base fundamental del proyecto.
- e) Apoyo y seguimiento en la elaboración de proyectos y estudios de energía eléctrica.

De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de ENDE son:

- a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del trabajo y normativa conexas en cuanto refiere a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas.
- b) Respetar la estructura orgánica de los Pueblos afiliados a la CPILAP, así como procedimientos propios, los usos y costumbres de cada TCO y comunidad.
- c) Respetar los planes de vida como una forma de gestión de los Pueblos Indígenas de La Paz, coadyuvando y cooperando para que se incorpore a sus planes, como una finalidad, los beneficios de la puesta en marcha y construcción de las hidroeléctricas u otros proyectos del sector eléctrico.
- d) Apoyar en su gestión a los dirigentes de CPILAP y de los Pueblos afiliados a CPILAP.
- e) Tomar en cuenta en los proyectos, estudios e investigaciones, los planes de vida y las necesidades de los pueblos indígenas.
- f) Realizar las actividades de información, socialización, así como el levantamiento de datos y la realización de los estudios de preinversión en compañía y/o coordinación con los dirigentes de cada pueblo y su comunidad.
- g) Adquirir servicios y personal técnico y/o profesional, que cumplan los requerimientos, para los trabajos a ser realizados en las comunidades que se encuentren en el área de influencia de los proyectos, de energía eléctrica, hidroeléctrica y otros.
- h) Apoyar, a través del Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas, en la ejecución de proyectos de Electrificación a través de paneles solares y/o línea de transmisión u otros, a todas las comunidades indígenas que se encuentran en el área de influencia, previo estudio de factibilidad y otros que sean necesarios.
- i) Realizar intercambio de experiencias en temas de energías a nivel nacional e internacional.
- j) Generación de capacidades técnicas, científicas.

- k) Apoyar con material y logística necesarios, a los pueblos indígenas del área de influencia, para realizar eventos de difusión de los proyectos a ser realizados por ENDE, no debiendo entregar recursos económicos a la dirigencia, comunidades o pueblos indígenas.
- l) Gestionar y/o canalizar, proyectos de vivienda social, a través de la Agencia Estatal de Vivienda, para las comunidades de los pueblos indígenas del área de influencia.

**QUINTA (DE LA VIGENCIA).-**

El presente Convenio tendrá una vigencia voluntaria de tres (3) años calendario, computables desde la fecha de suscripción del presente Convenio, con posibilidad de ampliación previa evaluación y mutuo acuerdo entre las partes

**SEXTA (EVALUACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO).-**

Se deberá realizar evaluaciones conjuntas respecto al cumplimiento del presente convenio para continuar o dejar sin efecto el convenio.

**SÉPTIMA (MODIFICACIONES).-**

Este convenio podrá ser modificado en cualquier de sus cláusulas mediante un convenio modificatorio previo acuerdo entre las partes suscribientes.

**OCTAVA (CONSULTA PREVIA).-**

El presente convenio no es supletorio de una consulta previa la cual es un derecho inherente y exclusivo de los pueblos indígenas en el presente caso de la CPILAP, consulta que deberá ejecutarse en su oportunidad, conforme a normativa y procedimientos establecidos.

Lo que implica que para poder pasar a etapa de ejecución de proyectos se requerirá la autorización correspondiente.

**NOVENA (CRONOGRAMA).-**

A partir de la firma del presente convenio se coordinará la elaboración de un cronograma para el cumplimiento de los compromisos asumidos en este convenio.

**DECIMA (DE LA ACEPTACIÓN).-**

En señal de conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, las partes intervinientes firman en constancia en tres (3) ejemplares originales.

La Paz, 16 de agosto de 2021



Ing. Marco Antonio Escobar Seleme  
**Presidente Ejecutivo Interino**  
 Empresa Nacional de Electricidad - ENDE

Gonzalo Oliver Terrazas  
**Presidente Central de Pueblos Indígenas de La Paz - CPILAP**



Lic. Daniel Alejandro Kocabado Pastrana  
 JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO  
 DJUR 1 PREJ  
 ENDE

Cesar F. Mamani  
 PDTE. PUEBLO INDIGENA  
 SAN JOSE DE UCHUPISTANI



**INFORMACION GENERAL**

<b>Lugar:</b>	Salón Gloria ENDE	<b>Ciudad:</b>	La Paz
<b>Asunto Principal</b>	Elaboración de cronograma.		
<b>Fecha:</b>	16/08/2021		

**TEMAS**

Los temas tratados en la reunión fueron:  
- Fecha para elaboración de cronograma

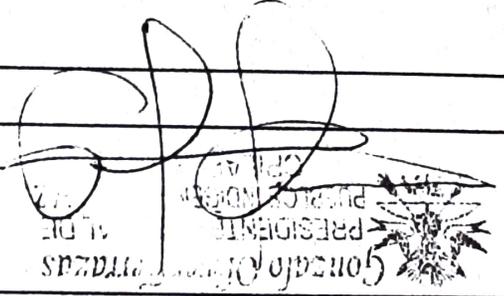
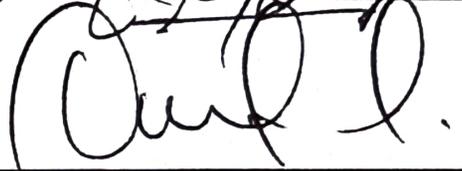
**CONCLUSIONES**

Luego de la firma de convenio marco de cooperación institucional entre la CPILAP – Central de Pueblos Indígenas de La Paz y la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, a conformidad de la dirigencia de la CPILAP y autoridades de las TCOs: Consejo Indígena del Pueblo Tacana CIPTA, Central Indígena del Pueblo Leco de Apolo CIPLA, Pueblo Indígena Leco y Comunidades Originarias de Larecaja PILCOL, Organización del Pueblo Indígena Mosesten OPIM, Pueblo Indígena San José de Uchupiamonas PI – SJU, y Consejo Regional T-simane Mosesten de pilón Lajas CRTM - PL., se ha acordado de realizar la elaboración de un cronograma de cumplimiento de convenio y de trabajos en el marco del EDTP del Proyecto Hidroelectrico El Bala, mismo que se realizará el 3 y 2 de Septiembre de la presente gestión en la comunidad de Santa Ana de Mosesten de la TCO OPIM.

La cantidad de personas que participaran por TCO, serán 4 personas

En conformidad firman a continuación los representantes de cada organización.

N°	Nombre y Apellido	Empresa/institución	Firma
1	Tomás Phacón Muchiz	OPIM	
2	Cesar Mamani Caprona	P.I san jose U.	
3	Marcelo Dibapur	Pilcol	 ..... PILCOL Marcelo Dibapur Salazar <b>PRESIDENTE</b> Pueblos Indígenas Lecos y Comunidades Originarias de Larecaja
4	Vicente Mamani Peña	CIPLA	 ..... Agustin V. Mamani Peña CAPITAN GRANDE CENTRAL INDIGENA DEL PUEBLO LECO DE APOLO AFILIADO A CPILAP-CIDOR-COICA
5	Sergio Quintero	CIPTA	

6	GONZALO OLIVER T.	CPILA D	
7	Raulo de Gato		
8	Nelson Virreira	ENDE CORANI	
9			
10			

Cochabamba, 05 de Agosto de 2021  
ENDE-UPCO-8/9-21

Señor:  
Fernando Ara  
**PRESIDENTE CRTM – PL**  
Telf: (591) 63161902  
**Rurrenabaque.-**

**Ref.- CONVENIO ENDE - CRTM**

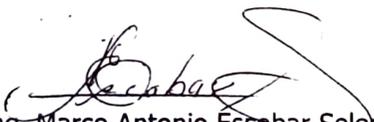
De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, comunico que lamentablemente, debido a que se deben atender asuntos urgentes del sector, encomendado por nuestras Autoridades, solicito respetuosamente postergar la fecha acordada para la firma del convenio entre ENDE y el CRTM - PL, posterior al 16 de agosto de la presente gestión.

En ese sentido, agradeceremos coordinar la nueva fecha de firma del Convenio con la Lic. Jiovana Valencia al cel: 72287354.

Con este particular, y esperando su comprensión, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Ing. Marco Antonio Escobar Seleme  
**PRESIDENTE EJECUTIVO INTERINO**

JVVB/jlvp  
cc:,Cron. File